RESOLUCIÓN 04/2022.

La **Comisión Hípica Nacional**, Órgano rector del deporte e industria hípica en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999. -

Visto: El Articulo IV, párrafo 1 literal "I" y numeral 2 del Reglamento Hípico No. 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999; -

Vista: La Ley No. 53-07; sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología. -

Vista: La Ley 155-15; Sobre Lavado de Activos.- -

Vista: El decreto 480-19 d/f 23/12/2019 que introduce cambios en el Reglamento Hípico No. 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999.-

Vista: El acuerdo de servicios de totalizador entre **United Tote Company y** la Comisión Hípica Nacional. -

Visto: Los convenios internacionales suscrito por la Comisión Hípica Nacional para el sistema de jugadas de simulcasting.- -

Visto: El Artículo XX numeral 8 del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999. - - -

LUEGO DE HABER VISTOS Y EXAMINADO LAS LEYES, EL REGLAMENTO HÍPICO Y DEMÁS RESOLUCIONES, HEMOS CONSIDERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de agosto del año 2020, mediante decreto No. 411-20, fueron designados los miembros de la Comisión Hípica Nacional al igual que la Administración del Hipódromo V Centenario.

CONSIDERANDO: Que el hipismo es uno de los deportes favoritos en la República Dominicana, el cual se mantiene deleitando sanamente al pueblo dominicano por más de seis (6) décadas.

CONSIDERANDO: Que de esta actividad deportiva dependen más de cinco mil (5,000) personas de manera directa e indirecta , al igual que jinetes, dueños de caballos, criadores, groones, entrenadores y demás entes hípicos.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional como entidad reguladora del deporte hípico en la Republica Dominicana es garante que toda actividad que envuelva manejo de apuestas en el ámbito del hipismo nacional o simulcasting, debe cumplir con las normativas establecidas para evitar el lavado de activo.

CONSIDERANDO: Que en la actual era del conocimiento, la información y los instrumentos electrónicos de canalización de la misma se han vuelto cada vez más importantes y trascendentes en

los procesos de desarrollo, competitividad y cambios estructurales registrados en las vertientes económicas, políticas, sociales, culturales y empresariales del país.

CONSIDERANDO: Que las tecnologías de la información y de la comunicación han experimentado un desarrollo impresionante, con lo que brindan un nuevo soporte para la comisión de delitos tradicionales y crean nuevas modalidades de infracciones y hechos no incriminados, **afectando los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales de las personas físicas y morales, así como del Estado y las instituciones que lo representan**;

CONSIDERANDO: Que es el deber de la Comisión Hípica Nacional mantener un sistema totalizador electrónico donde se anuncie el progreso y montos de las apuestas en las bancas, montos y dividendos de todas las apuestas, así como mantener conexiones tecnológicas de punta y que brinden garantía de seguridad a la fanaticada hípica que confía en la transparencia y pulcritud de nuestro sistema de totalizador.-

CONSIDERANDO: Que la entidad internacional **United Tote Company** la cual fruto de los convenios realizados y que en modo operativo garantizan operabilidad y seguridad, prestando las garantías siguientes:

- **Más de 6200 conexiones de vendedor simultáneas posibles con capacidad para procesar transacciones desde más de 9000 terminales de apuestas simultáneamente.**
- **Capacidad para albergar más de 300 eventos diarios**.
- Conversión de múltiples monedas de remoto a host, y conversión de moneda local a remota.
- **Monitoreo contra el lavado de dinero.**
- Formato y contenido de boletos y recibos de apuestas altamente flexibles.
- Capacidades de publicidad a través del servidor de contenido.
- **Apuestas por Internet, teléfono, móvil en la pista y cuenta inalámbrica**.
- Compatible con ITSP.
- **Precios netos del pool.**
- La plataforma de servicios web de Totelink permite que los productos de optimización empresarial controlen el seguimiento en tiempo real y el rendimiento del cliente.
- **Las mejoras, los cambios y el mantenimiento continuos están disponibles para todos los clientes de United Tote**.
- API altamente flexible.
- La confianza en los estándares comerciales nos permite capitalizar la experiencia externa en diseño e ingeniería al tiempo que proporciona una ruta de actualización clara y rentable para la innovación futura.
- **Integración de terceros y cuotas fijas en el mismo terminal.**

United Tote tendrá el título, la propiedad y los derechos de propiedad exclusivos de todos y cada uno de los programas informáticos (software) y otros bienes suministrados (intelectuales o de otro tipo) a la Comisión Hípica Nacional, el cual está sustentado bajo el acuerdo suscrito.-

CONSIDERANDO: Que la optimización de un moderno sistema de totalizador, garantizan la ampliación y enfoque de la Comisión Hípica Nacional, con la finalidad de brindar crecimiento a la cartera de oferta de actividades hípicas nacional e internacional, en favor de la legión de fanaticos y garantizar mediante el mismo la transparencia y la no vulnerabilidad a daño malicioso efectuado por terceros.

CONSIDERANDO: Que la modernización es sumamente trascendente no solo como logro de administración, sino que ademas crean un ambiente de apertura a nuevas tecnología y ampliación,

Avenida Hípica del Proyecto INVI-DOREX, Edificio Hipódromo V Centenario, Paraje Kilómetro 14 Autopista Las Américas
Santo Domingo Este, República Dominicana, Teléfono 809 745 1530 HVC.COM.DO

garantizando seguridad tecnológica, transparencia y resguardo de los entes hípicos y fanaticada que confía plenamente en la actividad hípica.-

CONSIDERANDO: Que desde el inicio de gestión, esta Comisión ha venido dando pasos tendentes a mejorar la imagen y credibilidad y modernizando los sistemas obsoletos que datan de la décadas de los año 90, encontrándose comprometida con la fanaticada hípica de brindar productos de primera calidad en la oferta hípica.-

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional en el proceso de cambio del sistemas existente se ve en la obligación, de adquirir sistema de interconexión y equipos modernos, ya que los existente no se encuentran adecuados, por lo que se hace necesario sustituir los mismos, con la finalidad de optimizar nuestro sistema de ventas y monitoreo.-

CONSIDERANDO: Que la operación contractual suscrita entre la Comisión Hípica Nacional y **United Tote Company,** no compromete en modo alguno patrimonio o fondos del Estado Dominicano en dicha operación, sino que fruto de las mismas operaciones de la actividad hípica en vivo y simulcasting se generaran los fondos para realizar los pagos correspondientes en que se pueda incurrir.-

CONSIDERANDO: Que la resolución 11/2017, de fecha 26 de junio del año 2017, mediante la cual se redistribuyen los fondos de las distintas jugadas y se crea el **Fondo de Mejora de la Hípica**, con la finalidad de resguardar los fondos necesarios para los cambios requeridos y modernización del hipismo.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Hípico No.352-99 de fecha 15 de Agosto del año 1999, ampliado y modificado en su numeral 2 del artículo IV, párrafo 1, literales "i" le da la facultad a ésta Comisión para dictar *órdenes, reglas y resoluciones y tomar las medidas necesarias* ***conducentes a la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico***.-

CONSIDERANDO: Que en vista de todo lo expuesto, la Comisión Hípica Nacional, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999, ampliado y modificado por el decreto 480-19 d/f 23/12/2019, dispone lo siguiente: - - - - - - - - - - - - -

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ESTABLECER**, como al efecto se **ESTABLECE**, **A.-)** Que se realicen la interconexiones necesarias a los fines de que a la mayor brevedad posible entre en funcionamiento y operación el sistema totalizador de la entidad **UNITED TOTE COMPANY**.; **B.-)** Que inmediatamente se ejecute la misma cesaran las operaciones contractuales con **Sportech Racing** / BetMakers Technology Group ("BetMakers") **GLOBAL TOTE, LLC**, debiendo hacerse la liquidación de cualquier deuda existente con dicha entidad.-

SEGUNDO: DISPONER, como al efecto se **DISPONE**, que a partir del día **14/03/2022** la Administración del Hipódromo V Centenario tramitara el pago correspondiente a la entidad **UNITED TOTE COMPANY** como pago único correspondiente al **primer año** por adelantado de operaciones por la suma de

SETENTA Y TRES MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS (US$73,824.00) Tarifa anual de servicio de Totalizador (USD); por Software de Servicios web (ToteLink), apuestas en línea y por teléfono más **DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS** 00/100 (**US$10,500.00**) mas (+) el **cero punto cero cero cuatro (0.004)** del monto total de apuestas facturados en cuotas mensuales.-

TERCERO: Los posteriores pagos correspondiente al segundo año de operación a la entidad **UNITED TOTE COMPANY,** se realizaran en pagos parciales mensuales ceñidos a los acuerdos suscrito y que servirán de soporte a la presente resolución de la siguiente manera: A.-) la suma de **SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES NORTEAMERICANOS (US$76,038.00)** facturados en montos de ***SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 50/100 (US $6,336.50) mensuales*** más **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS** (US$875.00) que es el equivalente mensual de la suma diez mil quinientos dólares norteamericanos 00/100 (US$10,500.00) divididos en 12 cuotas, mas (+) el **cero punto cero cero cuatro (0.004)** del monto total de apuestas facturados en cuotas mensuales por uso de **Software de Servicios web (ToteLink), apuestas en línea y por teléfono**; **B.-) LOS POSTERIORES PAGOS** se regirán por el cuadro de referencia iniciando desde el punto numero 3 (año de operación).-

Año de Operación	Tarifa anual de servicio de Totalizador (USD)	Software de Servicios web (ToteLink), apuestas en línea y por teléfono**
1	$73,824.00*	10,500.00 dólares pagados por adelantado para el primer año de operación + 0.004 del monto total de apuestas facturado en cuotas mensuales
2	$76,038.00 dólares facturados a $6,336.50 dólares mensuales	10,500.00 + 0.004 del monto total de apuestas facturado en cuotas mensuales
3	$78,319.00 dólares facturados a $6,526.58 dólares mensuales	10,500.00 + 0.004 del monto total de apuestas facturado en cuotas mensuales
4	$80,668.00 dólares facturados a $6.722.23 dólares mensuales	10,500.00 + 0.004 del monto total de apuestas facturado en cuotas mensuales
5	$83,088.00 dólares facturados a $6,924.00 dólares mensuales	10,500.00 + 0.004 del monto total de apuestas facturado en cuotas mensuales
6	$85,580.00 dólares facturados a $7,131.67 dólares mensuales	10,500,00 + 0.004 del monto total de apuestas factur.do en cuotas mensuales

Avenida Hípica del Proyecto INVI-DOREX, Edificio Hipódromo V Centenario, Paraje Kilómetro 14 Autopista Las Américas
Santo Domingo Este, República Dominicana, Teléfono 809 745 1530 HVC.COM.DO

CUARTO: DISPONE como al efecto se **DISPONE**, que los equipos adquiridos como parte de la modernización y cambios de equipos obsoletos se deberá generar una factura que detalle los equipos adquiridos para realizar su posterior pago, con cargo a los fondos de mejora de la hípica.-

QUINTO: DISPONE 1-) como al efecto se **DISPONE**, que la presente Resolución deroga cualquier otra disposición, resolución u orden que sea contraria a esta; **2.-)** adecuar todas las resoluciones donde aparezca la entidad **Sportech Racing** / BetMakers Technology Group ("BetMakers") **GLOBAL TOTE, LLC** para que se establezca la entidad **UNITED TOTE COMPANY**. - - - - - - - - - -

SEXTO: DISPONER, como al efecto se **DISPONE**, que la presente Resolución sea remitida al Poder Ejecutivo, vía Consultoría Jurídica a los fines de su conocimiento;- -

SEPTIMO: Comuníquese, para fines correspondiente, a la Administración del Hipódromo V Centenario, al Departamento de Registros y Programaciones, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.,; La Asociación Dominicana De Dueños De Caballos De Carrera, Inc. (Addcc), al Departamento Administrativo, Departamento de Contabilidad, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.- -

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo año dos mil veintidós (2022). ----------

COMISIÓN HÍPICA NACIONAL

Francisco Garibaldi Pavonessa Grullón
Presidente CHN

Héctor Radhames Senrra Aybar
Vicepresidente CHN

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN HÍPICA NACIONAL
SANTO DOMINGO, D.N.

Avenida Hípica del Proyecto INVI-DOREX, Edificio Hipódromo V Centenario, Paraje Kilómetro 14 Autopista Las Américas
Santo Domingo Este, República Dominicana, Teléfono 809 745 1530 HVC.COM.DO